

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.417)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han analizado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales Chale, Schmuck y Boasso, quienes manifiestan lo siguiente:

“Visto: La necesidad de potenciar y reforzar las políticas municipales direccionadas a Jóvenes Emprendedores

Considerando: Que las Pymes son una de las mayores generadoras de mano de obra genuina y creadoras de valor.

Que la mayor parte de las Pymes son fundadas y conducidas por Emprendedores.

Que los jóvenes, en reiteradas oportunidades, tienen grandes ideas de negocios las cuales no pueden llevar a cabo por diferentes dificultades que posteriormente mencionaremos.

Que el desarrollo de los jóvenes es fundamental al momento de pensar una Ciudad a futuro y sostenible.

Que en épocas donde el contexto económico no es el más propicio, es ahí donde el estado debe estar presente en toda su dimensión.

Que si bien existen diferentes programas estratégicos del estado nacional como ser Capital Semilla, Empresas Madrinas, Aprendiendo a Emprender, entre otros, los mismos poseen cada vez más dificultades al momento de otorgarse. Sumado a esto, para participar del programa “Jóvenes Ideas” el sujeto no debe estar en ningún otro programa como los mencionados de otros niveles de gobierno. Por lo tanto, no solo que se superponen sino que se llegaría a un sector que de otra manera no podría llevar adelante su “Idea de Negocios”.

Por lo expuesto aconsejamos la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el sistema “Jóvenes Ideas” en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, dentro de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2°.- El mencionado sistema tiene como principal objetivo promover el espíritu emprendedor en los jóvenes y, a la vez, fomentar el desarrollo económico y social de la ciudad apoyando la creación de ideas innovadoras de base Productiva, Comercial, Turística, Cultural, entre otros, que generen valor agregado y puestos de trabajos genuinos.

Art. 3°.- “Jóvenes Ideas” consiste en un proceso que tendrá el siguiente esquema:

a) Llamado a convocatoria: La Secretaría de Producción y Desarrollo Local realizará el llamado a convocatoria a los sujetos detallados en el Artículo 4°.

b) Inscripción: Los interesados en el sistema de fomento, que cumplan con las condiciones respectivas, deberán inscribirse en los términos y condiciones que se detallan en la reglamentación.

c) Presentación de las Ideas de Proyectos de Negocios Innovadores: Los sujetos inscriptos en el presente sistema harán una presentación por escrito y digital, de su idea de negocios, con el respectivo plan de negocios ante la Secretaría de Producción y Desarrollo Local.

d) Ranking: La mencionada Secretaría evaluará los diferentes proyectos presentados en base a los parámetros de Innovación, factibilidad técnica-económica, empleo de mano de obra genuina, agregado de valor y demás especificaciones que determine la reglamentación. Una vez analizados, realizará una ponderación la cual se plasmará en un Ranking de Prioridad, que determinará el orden de ejecución de los mismos.

e) Financiamiento: Los proyectos seleccionados pueden ser financiados por el municipio por sí mismo, por el Banco Municipal de Rosario o a través de programas de diferentes niveles de



gobierno o toda otra forma que se establezca en la reglamentación, con condiciones flexibles que no podrán superar los requisitos, mínimos exigidos por los préstamos y programas que otorga el Banco Municipal de Rosario.

f) Asesoramiento: A través de las diferentes reparticiones del municipio, se realizará un acompañamiento permanente al emprendedor brindando asistencia gratuita en áreas de Producción, Comercialización, Finanzas, Contabilidad, Legal, RR.HH., entre otros.

g) Plazo: El mismo coincidirá con el horizonte de valuación del Plan de Negocios presentado por el Joven emprendedor.

Art. 4°.- Serán Beneficiarios del presente Sistema, los jóvenes que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Ser Ciudadano Argentino y tener entre 18 y 35 años de Edad.

b) Que el Domicilio real del proyecto de Negocios sea en la Ciudad de Rosario. Teniendo prioridad las Ideas de Sujetos domiciliados en la Ciudad.

c) No debe estar inscripto en los diferentes planes de emprendedores tanto nacionales como provinciales.

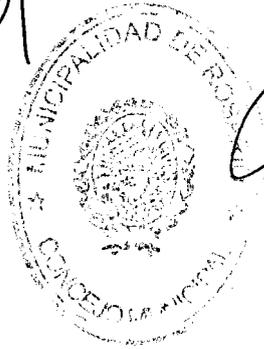
Art. 5°.- La organización y difusión del presente sistema de fomento estará a cargo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Agosto de 2015.

20

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte 27795/15 C

ROSARIO "Cuna de la Bandera", 09 de Septiembre de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.



lic. ELIONORA SCAGLIOTTI
Secretaria de Producción
y Desarrollo Local
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



lic. MONICA REIN
Intendente
Municipalidad de Rosario